

## NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17753

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 031-2024-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo al Reino de Bélgica, y encargan su Despacho al Ministro de Salud **1**

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**D.S. N° 013-2024-EF.-** Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Regionales, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud **2**

##### SALUD

**R.M. N° 118-2024/MINSA.-** Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la República Popular China, en comisión de servicios **4**

#### TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**R.M. N° 024-2024-TR.-** Autorizan viaje de Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral para participar en evento a realizarse en el Reino de Bélgica **6**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**D.A. N° 001-2024-ALC/MVES.-** Retiran servicios exclusivos de la Ordenanza N° 493-MVES, que aprueba Procedimientos Administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y dejan sin efecto derechos de tramite correspondientes a diversos procedimientos administrativos **7**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo al Reino de Bélgica, y encargan su Despacho al Ministro de Salud**

##### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 031-2024-PCM

Lima, 19 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Perú – OCDE ha puesto en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que, la Organización

para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, de manera conjunta con el Primer Ministro de Bélgica, han invitado a nuestro país a participar en la próxima "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades" a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica del 21 al 22 de febrero de 2024;

Que, la Cumbre de Competencias 2024 de la OCDE, organizada bajo el lema "Habilidades para el Futuro - Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades" busca facilitar debates de vanguardia, de nivel ministerial, sobre los desafíos para lograr la implementación de programas de formación continua (lifelong learning) y la generación de oportunidades para el cierre de brechas en materia de capacitación y reinserción en los mercados laborales a la luz de los desafíos de la digitalización, el cambio climático, entre otros procesos de cambio disruptivo que caracterizan el Siglo XXI;

Que, es de importancia la participación del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo en la "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades", dado que es una ventana de oportunidad para que este Sector brinde continuidad a sus acciones de vinculación con la OCDE, al tiempo que participe de espacios de intercambio de mejores

prácticas orientados a reducir la curva de aprendizaje en materia de sistemas de habilidades (skills systems) en el marco de cambios disruptivos derivados de procesos como la digitalización. Además, la Cumbre provee una plataforma de intercambio no solo de nivel especializado/técnico, sino sobre todo político al ser de nivel ministerial, constituyéndose como espacio propicio para afianzar las relaciones de cooperación y coordinación con Estados miembros de la OCDE, en el contexto de la eventual revisión y votación, a nivel de Consejo, de la adhesión del Perú a la OCDE;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional la participación del señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, Daniel Ysau Maurate Romero en la referida Conferencia y en los eventos paralelos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, señala que la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas precedentemente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los ministros, se efectuará por resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, resulta necesario encargar el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor DANIEL YSAU MAURATE ROMERO, Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 20 al 24 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema están a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
DANIEL YSAU MAURATE ROMERO	4,722.82	540.00	4	2,160.00

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo al señor CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ, Ministro de Salud, a partir del 20 de febrero de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2263034-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Regionales, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud

DECRETO SUPREMO  
N° 013-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 205 300 000,00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Educación, para financiar acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT);

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley N° 31953 dispone que para el incremento de cobertura en la atención a la primera infancia, en el marco del literal e) del numeral 33.1, se autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud hasta por el monto de S/ 192 060 000,00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), para financiar acciones vinculadas a la implementación de Servicio de Cuidado Diurno para la atención priorizada de niñas y niños de 12 a 36 meses de ámbito urbano cuyos hogares sean monoparentales, tengan como jefa de hogar a una mujer y se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema según el Padrón General de Hogares (PGH) o en situación de vulnerabilidad, en el marco del PP 1001 DIT, conforme a lo siguiente: a) Hasta por la suma de S/ 127 100 000,00 (CIENTO VEINTISIETE



MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos regionales para financiar la creación de plazas docentes, auxiliares y directivas, así como la adquisición de materiales y mobiliario, entre otros, para la implementación de los Servicios de Cuidado Diurno; b) Hasta la suma de S/ 61 200 000,00 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la prestación del Servicio Alimentario de los niños de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el Año Fiscal 2024; y, c) Hasta la suma de S/ 3 760 000,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Instituto Nacional de Salud, para que a través del Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable (CENAN) realice el control de calidad nutricional de los alimentos que se brindan a los Servicios de Cuidado Diurno;

Que, asimismo, el numeral 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 31953 establece que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de esta última, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 19 de febrero de 2024 y ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 22 de enero de 2024. Asimismo, señala que el financiamiento al que se hace referencia en el literal e) del numeral 33.1 se efectúa conforme a las condiciones o disposiciones complementarias para la transferencia de los recursos que apruebe el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2024;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para implementar y brindar el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, para niños y niñas de 12 a 36 meses en cunas y cunas jardín públicas de ámbito urbano para el Año 2024";

Que, mediante el Oficio N° 144-2024-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los gobiernos regionales, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud, para financiar las acciones vinculadas a la implementación de Servicios de Cuidado Diurno para la atención priorizada de niñas y niños de 12 a 36 meses de ámbito urbano cuyos hogares sean monoparentales, tengan como jefa de hogar a una mujer y se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema según el Padrón General de Hogares (PGH) o en situación de vulnerabilidad, en el marco del PP 1001 DIT, conforme a lo dispuesto en los numerales 33.2 y 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00071-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante el Oficio N° 00165-2024-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del citado Ministerio remite información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 0199-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0358-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Educación, determina el costo estimado para financiar la creación de 2284 plazas, entre docentes, auxiliares de educación y directivas, así como para la contratación de 27 profesionales psicólogos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, para los gobiernos regionales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de

S/ 133 706 693,00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 133 706 693,00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud, para financiar las acciones vinculadas a la implementación de Servicios de Cuidado Diurno para la atención priorizada de niñas y niños de 12 a 36 meses de ámbito urbano cuyos hogares sean monoparentales, tengan como jefa de hogar a una mujer y se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema según el Padrón General de Hogares (PGH) o en situación de vulnerabilidad, en el marco del PP 1001 DIT, conforme a lo dispuesto en los numerales 33.2 y 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>EN SOLES</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1001 : Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano	
PRODUCTO	3000892 : Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral	
ACTIVIDAD	5004345 : Atención Integral durante el Cuidado Diurno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
2.4 Donaciones y Transferencias		133 706 693,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>133 706 693,00</b>
		=====

<b>A LA:</b>		<b>EN SOLES</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1001 : Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano	
PRODUCTO	3000892 : Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral	
ACTIVIDAD	5004345 : Atención Integral durante el Cuidado Diurno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		66 747 423,00
2.3 Bienes y Servicios		6 072 954,00

ACTIVIDAD	5004501	: Acondicionamiento y equipamiento de locales para el Cuidado Diurno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			634 522,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 861 077,00
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central			
PLIEGO	040	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	007	: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1001	: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano	
PRODUCTO	3000892	: Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral	
ACTIVIDAD	5004345	: Atención Integral durante el Cuidado Diurno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			10 194 257,00
2.5 Otros Gastos			41 500 000,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 936 460,00
PLIEGO	131	: Instituto Nacional de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Nacional de Salud	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1001	: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano	
PRODUCTO	3000608	: Servicios de Cuidado Diurno acceden a control de calidad nutricional de los alimentos	
ACTIVIDAD	5004427	: Control de Calidad Nutricional de los alimentos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			3 760 000,00
			=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>133 706 693,00</b>	<b>=====</b>

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos regionales – Financiamiento para la creación de plazas docentes, auxiliares de educación, directores y sub directores", en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos regionales – Adquisición de materiales, mobiliario, kits de higiene, menaje y contratación de profesionales de psicología" y en el Anexo III "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud – Prestación del Servicio Alimentario y control de calidad nutricional de los alimentos, respectivamente", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario

de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación

2262984-1

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**Autorizan viaje de Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral para participar en evento a realizarse en el Reino de Bélgica**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00024-2024-TR

Jesús María, 19 de febrero del 2024

VISTOS: el OF.RE (CMP) N° 2-11-B/116 de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Perú – OCDE; la Hoja de Elevación N° 000057-2024-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y, el Memorandum N° 000201-2024-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 000252-2024-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000133-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (CMP) N° 2-11-B/116, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Perú – OCDE ha puesto en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que, la Organización



para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE de manera conjunta con el Primer Ministro de Bélgica, han invitado a nuestro país a participar en la próxima "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades", a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 21 al 22 de febrero de 2024;

Que, la Cumbre de Competencias 2024 de la OCDE, organizada bajo el lema "Habilidades para el Futuro - Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades" busca facilitar debates de vanguardia, de nivel ministerial, sobre los desafíos para lograr la implementación de programas de formación continua (lifelong learning) y la generación de oportunidades para el cierre de brechas en materia de capacitación y reinserción en los mercados laborales a la luz de los desafíos de la digitalización, el cambio climático, entre otros procesos de cambio disruptivo que caracterizan el Siglo XXI;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000057-2024-MTPE/4/10, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales remite el Informe N° 000006-2024-MTPE/4/10-LTH, en el cual se sustenta el interés institucional de la participación del sector en el citado evento, informando además sobre la participación de la señora Diana Mariela Coci Otoya, Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades"; y que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través del Memorándum N° 000201-2024-MTPE/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 000454-2024-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, en el cual señala que: "(...) se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Meta Presupuestal 000040 Gestión Vice Ministerial de Promoción del Empleo a cargo del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral";

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Memorándum N° 000006-2024-MTPE/4/9.1, elaborado por la Oficina de Planeamiento e Inversiones, señalando que: "(...) De la evaluación realizada, se puede concluir que existe una vinculación entre los objetivos de la "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades" con los objetivos estratégicos e institucionales, establecidos en el PESEM (Objetivo estratégico Sectorial 06: Generar competencias y oportunidades laborales para poblaciones vulnerables, particularmente mujeres víctimas de violencia y personas con discapacidad), PEI (Objetivo estratégico institucional 06: Generar competencias y oportunidades laborales para poblaciones vulnerables, con énfasis en aquellas en condiciones de pobreza y pobreza extrema) y POI (AOI00015400263: "Revisión de las acciones en el marco de la implementación del sistema de información del mercado de trabajo"), en tanto que el representante del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Sector, podrá conocer e intercambiar ideas y tendencias, respecto a la generación de oportunidades laborales para la población vulnerable a través del fortalecimiento de competencias laborales en favor de los grupos vulnerables que encuentran mayores dificultades de insertarse en el mercado laboral";

Que, mediante el Memorándum N° 000252-2024-MTPE/4/11, la Oficina General de Administración, adjunta las certificaciones de crédito presupuestario correspondientes y documentación respectiva para la cobertura de los gastos por concepto de viáticos y pasajes, a efecto de gestionar el acto resolutorio;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, asimismo, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta de importancia la participación sectorial en la "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades", dado que es una ventana de oportunidad para que este Sector brinde continuidad a sus acciones de vinculación con la OCDE, al tiempo que participa de espacios de intercambio de mejores prácticas orientados a reducir la curva de aprendizaje en materia de sistemas de habilidades (skills systems) en el marco de cambios derivados de procesos como la digitalización. Además, la Cumbre provee una plataforma de intercambio no solo de nivel especializado/técnico, sino sobre todo político al ser de nivel ministerial, constituyéndose como espacio propicio para afianzar las relaciones de cooperación y coordinación con Estados miembros de la OCDE, en el contexto de la eventual revisión y votación, a nivel de Consejo, de la adhesión del Perú a la OCDE;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional la participación de la señora Diana Mariela Coci Otoya Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades", resulta necesario autorizar el mencionado viaje;

Con las visaciones de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora DIANA MARIELA COCI OTOYA, Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica del 20 al 24 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial, son cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
DIANA MARIELA COCI OTOYA	3,394.66	540.00	4	2,160.00

**Artículo 3.-** Disponer que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora presenta al Despacho Ministerial un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración, ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2263035-1

## SALUD

### Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la República Popular China, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2024/MINSA

Lima, 19 de febrero del 2024

Visto, el Expediente DIGEMI20230003294 que contiene el Informe Técnico N° 081-2023-DIGEMID-DG-DICER-ELAB-AICLAB/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; el Memorandum N° D000272-2024-OGA-MINSA de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° D000185-2024-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N° D000236-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la citada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, a la importación, a la distribución, al almacenamiento, a la dispensación o al envío de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos

Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, numeral modificado por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, en la certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta que establezca el Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre-Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del Informe Técnico N° 081-2023-DIGEMID-DG-DICER-ELAB-AICLAB/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas indica que la empresa OQCORP S.A.C. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio NPCC HEBEI HUAMIN PHARMACEUTICAL CO. LTD., ubicado en la ciudad de Hebei, República Popular China, precisándose que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, en atención al documento señalado en el considerando precedente, se solicita la autorización de viaje al exterior de los químicos farmacéuticos Aura Amelia Castro Balarezo y Miguel Ángel Sare Cruz, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a fin que realicen la inspección al citado laboratorio del 23 de febrero al 1 de marzo de 2024;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° D000046-2024-OGA-OT-MINSA, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa OQCORP S.A.C., conforme al Recibo de Ingreso N° 5320-2023 de fecha 13 de setiembre de 2023, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, con Memorandum N° D000272-2024-OGA-MINSA la Oficina General de Administración informa que los gastos que irroga el viaje al exterior de los indicados profesionales por concepto de pasajes y viáticos, incluido los gastos de instalación, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001605 y Nota N° 0000001329, respectivamente;

Que, mediante Memorandum N° D000185-2024-OGGRH-MINSA la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° D000019-2024-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, a través del cual comunica la condición laboral de los profesionales antes citados;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que la Resolución de autorización



de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y debe indicar expresamente el motivo y el número de días de duración del viaje, así como el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, asimismo, el artículo 4 del indicado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM precisa que las Resoluciones de autorización de viaje deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Nota Informativa N° D000236-2024-OGAJ-MINSA, señala que resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de los indicados profesionales; por lo que, precisa que es legalmente viable que el señor Ministro de Salud suscriba el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de los químicos farmacéuticos Aura Amelia Castro Balarezo y Miguel Ángel Sare Cruz, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Hebei, República Popular China, del 20 de febrero al 3 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 5,464.50 incluido TUUA)	:	US\$ 10,929.00
• Viáticos por 9 días para 2 personas (c/persona US\$ 2,250.00 incluidos gastos de instalación)	:	US\$ 4,500.00
		<b>TOTAL : US\$ 15,429.00</b>

**Artículo 3.-** Disponer que los citados comisionados, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2262942-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Retiran servicios exclusivos de la Ordenanza N° 493-MVES, que aprueba Procedimientos Administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y dejan sin efecto derechos de trámite correspondientes a diversos procedimientos administrativos**

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 7 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 052-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 043-2024-OAJ/MVES y Memorando N° 006-2024-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 014-2024-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, sobre modificación de la Ordenanza N° 493-MVES, Ordenanza que aprueba procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la de: "6. Dictar decretos (...) de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas"; asimismo el artículo 42° establece: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas (...) resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...).";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en diversos principios, entre ellos, el de: "1.1 Principio de legalidad.- las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, el artículo 36° establece respecto a la legalidad de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, lo siguiente: "36.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional,

por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. (...) 36.5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate (...) Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente"; finalmente el artículo 38° sobre aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos señala: "(...) 38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...).";

Que, con Ordenanza N° 493-MVES, de fecha 18 de octubre del 2023, el Concejo Municipal de Villa El Salvador aprobó los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que incluyó un total de 221 procedimientos administrativos, 20 servicios administrativos brindados en exclusividad y 221 derechos de trámite, siendo que, con Acuerdo de Concejo N° 617-MML, el Concejo Metropolitano de Lima, ratifica 215 derechos de trámite que corresponden a un total de 206 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, precisando que, no se ha ratificado cuatro (04) derechos de trámite correspondientes a: dos (02) servicios exclusivos, siendo estos, "Certificado de Jurisdicción" y "Certificado negativo catastral", ello debido a que dichos trámites no han sido aprobados por Ordenanza Municipal, de conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 27444; y dos (02) procedimientos administrativos siendo estos: "Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad A" y "Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica", por incumplir el aspecto técnico del costeo del derecho de tramitación; asimismo, señala que la publicación se deberá realizar sin perjuicio de que la Municipalidad Distrital normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite que no cuentan con pronunciamiento favorable;

Que, con Informe N° 008-2024-UPEMPI-OPP/MVES, ampliado con Informe N° 014-2024-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo N° 617-MML, que ratifica 215 derechos de trámite que corresponden a un total de 206 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, emite opinión señalando que corresponde dejar sin efecto mediante Decreto de Alcaldía, los cuatro (04) derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos de "Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad A" y "Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica" y los servicios prestados en exclusividad, que son "Certificado de Jurisdicción" y "Certificado negativo catastral", aprobados con Ordenanza N° 493-MVES, ello en mérito a que los derechos de trámite no cuentan con pronunciamiento favorable por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en relación a lo detallado en el Anexo A del Informe N° D000182-2023-SAT-ART, que forma parte integrante del Acuerdo de Concejo N° 617-MML y, de conformidad con el artículo 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, solicita opinión legal sobre la legalidad de los 02 servicios exclusivos;

Que, con Memorando N° 006-2024-OAJ/MVES, ampliado con Informe N° 043-2024-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo

que mediante Decreto de Alcaldía se disponga retirar de la Ordenanza N° 493-MVES, Ordenanza que aprueba Procedimientos Administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, los servicios exclusivos de "Certificado negativo catastral" y "Certificado de Jurisdicción", al no cumplir con el principio de legalidad y, se deje sin efecto el cobro de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos de "Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad A" y "Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica", dado que la cuantía de los derechos se determinó con costos adicionales a los que genera su propia tramitación; todo ello de conformidad al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar y a los artículos 36° y 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en concordancia con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 052-2024-GM/MVES; y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** RETIRAR de la Ordenanza N° 493-MVES, Ordenanza que aprueba Procedimientos Administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, los siguientes servicios exclusivos:

SERVICIOS EXCLUSIVOS	
238	Certificado Negativo Catastral
240	Certificado de Jurisdicción

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO los derechos de trámite correspondientes a los siguientes procedimientos administrativo:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
209	Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad A".
216	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica".

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Decreto de Alcaldía, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano; así como su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

2262911-1